ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

Nacional, el artículo 195.6 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander así:

1. **CIUDAD Y FECHA:** Municipio de El Guacamayo – Santander,28 de Abril de 2025

FACULTADESPARA CONTRATAR: Acuerdo 012 de fecha treinta (30) de Diciembre de 2024**,** Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri, De EL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO SANTANDER.

2. **COMPETENCIA:** La Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO, asumió su cargo como Gerente de la ESE Centro de Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo, Santander, el 01 de Abril de 2024, en virtud del Decreto No.010 del 22 de Marzo del 2024 y Acta de Posesión 006 del 01 de Abril de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de El Guacamayo , Santander y según Acta de Posesión No. 006 del 01 de Abril de 2024, siendo la representante legal y la ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

3. **ANTECEDENTES:** La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social delEstado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en empresa social del Estado mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2003, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa paralo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmenteen el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos desalud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional.

El ingreso de los recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. Según lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El *artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad."*

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de salud que presta el Centro de Salud Juan Soleri como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una

doble connotación, es decir, al ser un derecho fundamental directo por una parte, y por la otra al ser un servicio público; por lo tanto no puede ser interrumpido por causas formales. Por lo anterior, y con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Por lo mencionado anteriormente, se debe atender en primer lugar, la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y los demás ítems que hacen parte integral del presente estudio previo.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

la ESE Centro de Salud Juan Soleri , debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir un contrato para el suministro de insumos de productos de aseo para la ESE Centro de Salud Juan Soleri del Municipio de El Guacamayo Santander, conllevando al buen funcionamiento de las diferentes dependencias en sus registros y en la prestación del servicio de salud de primer nivel que por ley se le debe prestar a los usuarios de la ESE CSJS.

En vista de lo anterior se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente, la cuantía del estudio y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri.

Así, contando con esas herramientas de trabajo es posible brindar un servicio eficiente a toda la población de la zona de influencia con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a las necesidades en salud. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio.

En vista de lo anterior se hace necesario llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente, la cuantía del estudio y el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Juan Soleri.

Así, contando con esas herramientas de trabajo es posible brindar un servicio eficiente a toda la población de la zona de influencia con calidad, oportunidad y dando cumplimiento a las necesidades en salud. Para dar solución a lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar el presente proceso para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEOPARA LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. LA E.S.E CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO, SANTANDER.

ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta, se hace necesario solicitar los siguientes elementos:

BOLSA PEQUEÑAS NEGRA,ROJA,VERDE	30	$ 1.500	$ 45.000
BOLSA MEDIANA NEGRA,ROJA,VERDE	30	$ 1.600	$ 48.000
BOLSA GRANDE NEGRA,ROJA,VERDE	25	$ 1.800	$ 45.000
OLSAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS BLANCAS	25	$ 1.550	$ 38.750
JABÓN EN POLVO 3000 GRAMOS	15	$ 32.400	$ 486.000
AMBIENTADOR PARA PISO GALON	8	$ 48.600	$ 388.800
TOALLAS DE PAPEL PAQUETE	50	$ 5.850	$ 292.500
TOALLAS DE TELA	5	$ 5.600	$ 28.000
ESPONJAS DE ASEO	10	$ 2.600	$ 26.000
PAPEL HIGIÉNICO PAQUETE X 12	5	$ 16.400	$ 82.000
GUANTES ASEO #7 1/2	4	$ 6.600	$ 26.400
PAQUETE DE BOMBRILES X12	2	$ 8.750	$ 17.500
TASAS PLASTICAS 1,5 LT	1	$ 5.600	$ 5.600
CEPILLO DE ROPA	1	$ 4.800	$ 4.800
BIOVARSOL X 1000 ML	4	$ 17.900	$ 71.600
CHURRUSCOS	2	$ 4.600	$ 9.200
TRAPERO	2	$ 11.600	$ 23.200
ESCOBAS CON PALO	2	$ 8.900	$ 17.800
DELANTAL	1	$ 18.350	$ 18.350
LIMPIDO X GARRAFA 20 LITROS	2	$ 65.000	$ 130.000
CANECAS PEQUEÑAS VERDE	3	$ 11.500	$ 34.500
CANECAS PEQUEÑAS ROJA	2	$ 11.500	$ 23.000
CANECAS PEQUEÑAS NEGRA	8	$ 11.500	$ 92.000
CANECAS PEQUEÑA BLANCA	4	$ 11.500	$ 46.000

a) El contratista garantizará la calidad del servicio realizado a la ESE Centro de Salud Juan Soleri.
b) Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados.
c) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
d) El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Centro de Salud Juan Soleri sea requerido por el objeto del presente contrato.
e) Verificar la calidad de la prestación del servicio a las condiciones establecidas en el presente estudio.
f) El CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización al SGSSS.

1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la ESE Centro de Salud Juan Soleri , además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas.
2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de la delegación de un supervisor.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4. La ESE Centro de Salud Juan Soleri facilitará y suministrará el acceso a la información que requiera el contratista si es necesario en relación al objeto a contratar.
5. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar el pago de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral.

2. **IDENTIFICACION DEL CONTRATO:** SUMINISTRO

3. **REGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR:** El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión discal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. **MODALIDAD DE CONTRATACION:** La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, tal como lo establecen el artículo **30.** Del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024), igualmente se tiene que el valor del presente contrato es inferior a 200 SMMLV lo cual ubica la modalidad de la Contratación en Directa, así las cosas, se realizará una invitación directa en razón a su naturaleza a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos requeridos por la entidad, sin necesidad de solicitar varias ofertas.

Que mediante la RESOLUCION No. 0108 de 2024 (Octubre 31 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 011 del 28 de octubre de 2024, se tiene:

ARTICULO 30. Contratación Directa. Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en DOSCIENTOS (200) SMLMV.

Lo anterior se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado por el técnico administrativo, como documento anexo al presente.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios, siguió las políticas públicas fijadas por la ESE Centro de Salud Juan Soleri , según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomará determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. En el presupuesto oficial se encuentran incuidos costos directos e indirectos asi como los tributarios del caso que determinan un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo),** teniendo en cuenta los valores históricos y la siguiente tabla de referencia:

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Juan Soleri cancelará este Contrato de Prestación de Servicios con cargo

al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, código 2.4.5.01.03.03 Artículos para aseo y tocados

7. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El pago se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o factura expedida por el contratista a la terminación de las actividades desarrolladas en un periodo mensual o fracción, previo concepto favorable de la supervisión, informe de actividades y pago de seguridad social.

8. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Tres (03) días a partir de la firma del acta de inicio.

9. **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** La ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI DE EL GUACAMAYO SANTANDER, no exige póliza para el desarrollo del presente objeto contractual, ya que según el Manual de Contratación de la ESE.

Dra. MAYRA ALEJANDRA GUALDRON CHAPARRO
Gerente
ESE Centro de Salud Juan Soleri